



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00526-00

Siendo procedente lo solicitado, se **dispone**:

1. **Decretar** el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título posea el demandado en las entidades financieras relacionadas en el escrito petitorio de cautelas. De llegar a ser cuentas de ahorros, téngase en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad.
2. **Decretar** el embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, respecto de los emolumentos y demás prestaciones que devengue el ejecutado como empleado, contratista y/o funcionario de Cementos Argos S. A. (numeral 9º, artículo 593 del C.G.P. y artículo 155 del C.S.T.).
3. Líbrese las correspondientes comunicaciones y adviértaseles que el límite de la medida corresponde a la suma de \$45.900.000,00.
4. **Decretar** el embargo y posterior secuestro del bien mueble denunciado como de propiedad del demandado, vehículo de placas GNP-833. Ofíciense a la autoridad de Transito correspondiente.

Para la notificación de esta decisión, obsérvese lo preceptuado en el inciso 2º, artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda según los artículos 298 y 588 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 047 de fecha
17-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ecd6d07907ef4726d4bddf26b03a833cb58c86a09f7a8b2f1aa52e50ee
681bd**

Documento generado en 16/09/2020 05:11:46 p.m.